

Constancia Secretarial: El 19 de enero de 2022 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01135

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR JAVIER JAIME RUDA Y MANUEL FERNANDO CASTRO**, a favor de **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en contrato de arrendamiento suscrito el 15 de agosto de 2019:

1. \$1.054.700,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido en las fechas 15 de agosto al 14 de septiembre de 2021.
2. \$1.054.700,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento adeudado del periodo comprendido en las fechas 15 de septiembre al 14 de octubre de 2021.
3. \$3.162.000,00 m/cte., por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a JOSE LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las

facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 18 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609e8316064ed23d798537b0271abb23b1ede4795f73420c017b6bf35f4d457a**

Documento generado en 15/02/2022 06:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>